

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



PROGRAMA TEMPORAL “PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CORTOS DOCUMENTALES: AMBIENTALISMO POPULAR”

Introducción

El ambientalismo popular es una forma de ver, comprender y cuidar nuestra Casa Común desde una mirada local y regional. Bajo esta perspectiva, el ambiente es entendido desde su integralidad y en su relación con el territorio, la identidad y las comunidades. Es también un movimiento social, que basándose en los saberes y luchas históricas de los pueblos, nos convoca a intervenir y participar en la realidad social para su transformación.

En Argentina la producción audiovisual se ha constituido como un vehículo privilegiado para la reflexión histórica, el análisis de la cultura popular y la denuncia de los conflictos sociales. Particularmente la provincia de Buenos Aires, con su vasta extensión territorial y su diversidad cultural, ha sido cuna, escenario y tema de numerosas producciones, que exploran desde la vida rural hasta los problemas de las áreas metropolitanas. Tales producciones sirven no solo como entretenimiento y como bien cultural, sino también como un valioso registro histórico y recurso de reflexión colectiva; un registro de los eventos y comunidades que, de otra forma, podrían quedar relegados, olvidados o distorsionados. Por estos motivos, el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires trabaja en fomentar la producción audiovisual bonaerense y desarrollar sus capacidades productivas privilegiando su conexión con las problemáticas sociales locales.

En nuestra región nos encontramos frente a una multiplicidad de problemáticas ambientales que afectan las condiciones de vida de las personas, y a su vez, se entrelazan con un clima de conflictos y disputas sobre la soberanía de los bienes comunes naturales y una profunda crisis civilizatoria a nivel mundial. Consideramos que en este contexto, la producción audiovisual es un motor de cambio social y una forma de resistencia cultural que, en el marco de una profunda crisis ambiental, social y económica, se convierte en una herramienta de empoderamiento para las comunidades, proporcionando una plataforma para que las voces menos escuchadas puedan ser oídas. Además, cumple una función educativa, en tanto permite conocer realidades a lo largo y ancho del territorio provincial a través de un lenguaje accesible.

Como en todo lenguaje, la pluralidad de voces enriquece y diversifica el diálogo. Por eso desde el Ministerio de Ambiente se promueve la participación ciudadana para la construcción de lazos sociales y para fortalecer las decisiones ambientales locales. El respeto a las diferentes miradas y trayectorias es primordial para la construcción de consensos que permitan transformar nuestra realidad ambiental de forma sostenida en el tiempo.

Esta convocatoria se transforma en una experiencia fundamental en la articulación ministerial al unir los objetivos del Instituto Cultural de la PBA y del Ministerio de Ambiente en la generación de

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



contenidos audiovisuales capaces de expresar las problemáticas y consensos ambientales de la Provincia de Buenos Aires.

Es por lo expuesto que la convocatoria PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CORTOS DOCUMENTALES “AMBIENTALISMO POPULAR” abre la puerta a realizadoras y realizadores bonaerenses para presentar sus proyectos audiovisuales, estimulando que reflejen y aporten al acervo de contenidos culturales que ponen en valor al ambiente bonaerense como derecho y como parte fundamental de la vida de quienes habitamos esta provincia.

Objetivo General

Promover el desarrollo de producciones audiovisuales bonaerenses de formato breve relacionadas con temáticas ambientales enmarcadas en el territorio de la provincia, y por correlación, en la representación de la identidad bonaerense.

Objetivos Específicos

1. Fomentar la producción de cortometrajes que aborden temáticas vinculadas con el ambiente, la crisis climática, la educación ambiental, la participación ciudadana, las realidades particulares de las regiones de la provincia de Buenos Aires, la desigualdad, la diversidad y la soberanía.
2. Apoyar y acompañar a quienes trabajan en el sector audiovisual de la provincia de Buenos Aires en todas las etapas de desarrollo y producción, estimulando la participación de todas las regiones de la provincia y de bonaerenses que produzcan contenidos en todo el territorio nacional.
3. Incentivar y visibilizar la diversidad ambiental y cultural bonaerense, reconociendo las distintas realidades y expresiones audiovisuales existentes en la provincia, y fortaleciendo la identidad local a través de contenidos que impulsen la conciencia ambiental y la soberanía cultural.

Personas Destinatarias

La presente convocatoria está dirigida a personas físicas o jurídicas con domicilio en la provincia de Buenos Aires. Debe contar con antecedentes o con formación comprobable en producción, realización, desarrollo, distribución y/o gestión de contenidos audiovisuales en la provincia de Buenos Aires. A los fines administrativos y legales, cualquiera sea la figura jurídica con la que se presente, se considerará productor/a responsable del proyecto presentado, independientemente de si desempeña otro rol en el PROYECTO, y se la/lo denominará REPRESENTANTE RESPONSABLE. Esta/e será responsable frente al INSTITUTO CULTURAL y el MINISTERIO DE AMBIENTE y, por ende, quien suscribirá el contrato respectivo en caso de resultar seleccionada/o.

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



Plazos

La presente convocatoria estará abierta desde la aprobación del presente y por 30 días. La etapa para la realización de las obras audiovisuales seleccionadas, abarca unos 120 días, estimando la presentación del proyecto en el último cuatrimestre de 2025.

Reconocimiento

La presente convocatoria contempla la realización de tres (3) producciones audiovisuales de documental, de entre diez (10) y quince (15) minutos de duración, asignándose un monto total de nueve millones de pesos (\$9.000.000), distribuidos en tres millones de pesos (\$3.000.000) para cada uno de los proyectos seleccionados. La selección importará el derecho a la adquisición de las obras artísticas a efectivizarse a través de un contrato a nombre de quien ostente el título de las mismas.

Temáticas

Para la calificación de proyectos en el marco de esta convocatoria, los mismos deberán enmarcarse en alguna de las siguientes temáticas:

Apreciación de las áreas naturales

La falta de sensibilización ambiental en la población compromete a generaciones enteras en la continuación del deterioro ambiental. Se invita a los proyectos a que pongan en relevancia cómo las áreas naturales y reservas (municipales, nacionales, provinciales, o de gestión vecinal) construyen un sentido de pertenencia con el territorio y la comunidad que propicia el aprendizaje colectivo y el reconocimiento de los problemas ambientales como problemas sociales. Los proyectos que reflejen el impacto ambiental, social y cultural de las áreas naturales tendrán una valoración más alta.

Difusión de proyectos comunitarios de educación ambiental

Se invita a participar a proyectos que promuevan la sensibilización y el compromiso con el cuidado del ambiente de forma colaborativa, reflejando el desarrollo de programas comunitarios que incorporan nuevos hábitos de consumo y de cuidado del ambiente, buscando crear una herramienta colectiva que garantice mejoras en el espacio que habita la comunidad. Los proyectos que incluyan a poblaciones relegadas y evidencien cómo, sin ser las que más daño generan, son quienes más sufren las consecuencias ambientales, tendrán una valoración más alta.

Difusión de acciones contra el cambio climático

En preparación para la 30ª conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, prevista para noviembre de 2025 en Brasil, se invitan proyectos que reflejen las acciones que se llevan

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



adelante para la prevención, atención y mitigación del cambio climático en la provincia de Buenos Aires, incluyendo su impacto en las comunidades más vulnerables. Aquellos proyectos que reconozcan que los problemas ambientales son también sociales y que el trabajo por revertir la crisis ambiental busca al mismo tiempo revertir los niveles de desigualdad, tendrán una valoración más alta.

Identidad bonaerense y soberanía ambiental

En la provincia de Buenos Aires existen regiones y especies de flora y fauna de interés estético, valor histórico y/o científico declarados como monumentos naturales. Se invita a los proyectos a que reflejen el sentido de arraigo al territorio bonaerense y la interrelación de la comunidad con los monumentos naturales de la provincia de Buenos Aires, y la flora y fauna nativa. Se tendrá una valoración más alta para aquellos proyectos que reconozcan la articulación del territorio y la comunidad como soporte subjetivo significativo.

Criterios de Evaluación

Para la selección de los tres (3) proyectos en el marco de PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CORTOS DOCUMENTALES “AMBIENTALISMO POPULAR”, el jurado podrá basarse en los siguientes criterios de selección:

Relevancia temática y coherencia con los Derechos Humanos y la Identidad Bonaerense

Se valorará la pertinencia del proyecto respecto a las temáticas priorizadas por la convocatoria. Peso adicional: Se considerará si el proyecto refleja las realidades, preocupaciones y circunstancias de la sociedad bonaerense y promueve la defensa de los derechos humanos y la soberanía cultural, en proyección nacional, como parte del relato.

Representatividad territorial, diversidad cultural y equidad de género

Se dará prioridad a proyectos que garanticen que las identidades territoriales puedan estar representadas. También se valorará la diversidad en las perspectivas culturales, identidades de género y colectivos involucrados en el desarrollo del proyecto.

Peso adicional: Los proyectos que incentiven la participación comunitaria o incorporen talentos locales de sectores tradicionalmente marginados o menos visibilizados tendrán una valoración más alta.

Calidad artística y viabilidad del proyecto

El jurado evaluará la solidez de la propuesta desde un enfoque creativo, técnico y de factibilidad. Se tomará en cuenta la calidad del guión, la originalidad de la narrativa, la experiencia y capacidad del equipo de trabajo, así como la claridad del cronograma y presupuesto presentado.

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



Peso adicional: Se priorizarán los proyectos que, además de ser viables, muestren un fuerte compromiso con la industria audiovisual bonaerense, fomentando la continuidad laboral en el sector y la sostenibilidad del proyecto desde su concepción hasta su distribución.

BASES, CONDICIONES Y ANEXOS

Artículo 1: Del objeto

1.1. ORGANIZADORES: El Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, el INSTITUTO), a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, y de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural; y el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, el MINISTERIO), a través de la Dirección de Gobernanza Ambiental y Participación Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental, y de la Subsecretaría de Política Ambiental, organizan la convocatoria PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CORTOS DOCUMENTALES “AMBIENTALISMO POPULAR” (en adelante, la CONVOCATORIA), que contempla la selección y realización de tres (3) proyectos audiovisuales de entre 10 y 15 minutos (en adelante, los PROYECTOS) cuyas temáticas y perspectivas de abordaje estarán vinculadas con el ambiente, la crisis climática, la educación ambiental, la participación ciudadana, las realidades particulares de las regiones de la provincia de Buenos Aires, la desigualdad, la diversidad y la soberanía.

1.2. La Actividad Principal de la CONVOCATORIA es promover la labor creativa de los productores y las productoras audiovisuales bonaerenses y fomentar la actividad audiovisual relacionada con temáticas ambientales basadas específicamente en el territorio de la provincia de Buenos Aires y, por correlación, con la representación de la identidad bonaerense.

1.3. Finalidad: Promover el desarrollo de proyectos audiovisuales bonaerenses que visibilicen las temáticas ambientales de a) apreciación de áreas naturales; b) difusión de proyectos comunitarios de educación ambiental, c) difusión de acciones contra la crisis climática, de contaminación y de pérdida de biodiversidad y d) la identidad bonaerense y soberanía ambiental.

Artículo 2: De los REPRESENTANTES RESPONSABLES

2.1. Podrán participar de LA CONVOCATORIA realizadores/as y productores/as bonaerenses con domicilio en la provincia de Buenos Aires, pudiendo hacerlo en carácter de personas físicas o jurídicas, con antecedentes comprobables en la producción, realización, desarrollo, distribución y/o gestión de contenidos audiovisuales, situación que será acreditada con la presentación de una carpeta de proyectos ejecutados o antecedentes con datos comprobables, previa inscripción en el Registro Único de la Actividad Audiovisual Bonaerense. Cada proyecto presentado tendrá un/a REPRESENTANTE RESPONSABLE del mismo que se encargará de realizar la presentación y será el contacto de comunicación con las autoridades de la convocatoria.

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



2.2. Quedan excluidos de esta convocatoria funcionarias/os y personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

2.3. No podrán participar artistas que tengan relación de parentesco hasta en el segundo (2º) grado consanguíneo y/o afinidad con algún miembro del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

2.4. No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del INSTITUTO y/o el MINISTERIO que NO hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

2.5. La/El REPRESENTANTE RESPONSABLE deberá acreditar mediante documentación que certifique una residencia fehaciente no menor de dos (2) años en la provincia de Buenos Aires. Cuando se trate de personas jurídicas, las mismas deberán acreditar domicilio en la provincia de Buenos Aires por el mismo período de tiempo con la carpeta de proyectos ejecutados o antecedentes.

2.6. La/El REPRESENTANTE RESPONSABLE podrá presentar un (1) PROYECTO para su selección en la presente CONVOCATORIA.

2.7. No se tomarán como validos aquellos PROYECTOS que sean continuaciones, precuelas o secuencias de series, documentales, docu ficciones, films, telefilms y/o series web que tengan desarrollada y/o producidos con anterioridad.

2.8. En el caso de persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia debidamente certificada del Estatuto Social actualizado de donde surja el domicilio legal y la última distribución de cargos. La postulación será suscripta por autoridad competente (presidenta/e, secretaria/o, o tesorera/o) o por apoderada/o, en cuyo caso deberá adjuntarse un poder especial debidamente certificado con la pertinente designación como REPRESENTANTE RESPONSABLE del PROYECTO.

2.9. En el caso de incumplimiento de los puntos anteriores, el PROYECTO se tendrá por no presentado y si hubiese sido beneficiado por la CONVOCATORIA se tendrá por caída la selección, debiendo la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE restituir toda suma que hubiese percibido.

Artículo 3: De los plazos

3.1. Fíjase el período para la CONVOCATORIA de los PROYECTOS, desde la aprobación del presente hasta 30 días posteriores. La sola presentación a la convocatoria implica la aceptación total de las condiciones según ANEXO I y los PROYECTOS deberán ser inéditos y no haber iniciado rodaje a la fecha de apertura de la convocatoria según ANEXO II. La/El REPRESENTANTE RESPONSABLE hará su presentación de manera online a través del formulario electrónico correspondiente.

3.2. No se aceptarán inscripciones presentadas o enviadas por correo fuera del plazo establecido.

Artículo 4: De los montos del FOMENTO

Establécese que los TRES (3) PROYECTOS seleccionados obtendrán el derecho a la adquisición de sus OBRA por un monto de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) cada uno pagaderos en dos etapas. Dichas sumas constituyen un fondo total al FOMENTO de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000).

Artículo 5: De la inscripción

5.1. La inscripción deberá realizarse a través de un formulario electrónico asignado a tal efecto. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE, siendo responsabilidad de cada uno, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

5.2. Para participar en la presente convocatoria de fomento, es requisito indispensable que los y las postulantes estén registrados en el Registro Único de la Actividad Audiovisual Bonaerense en la PLATAFORMA BAFILMA (www.bafilma.gba.gob.ar). Este registro tiene como objetivo promover, preservar y difundir producciones audiovisuales bonaerenses, y permite que los proyectos participantes formen parte del acervo cultural de la Provincia.

5.3. Las personas interesadas que aún no están inscriptas deberán realizar la inscripción previa al cierre de la convocatoria a través del portal oficial del Registro Único de la Actividad Audiovisual Bonaerense en BAFILMA. La falta de inscripción en dicho Registro implica la inadmisión de la postulación.

Artículo 6: Del jurado

6.1. El JURADO estará conformado por tres (3) integrantes. El INSTITUTO y el MINISTERIO, es decir, los ORGANIZADORES tendrán la facultad de seleccionar a los tres jurados.

6.2. El JURADO dispondrá de diez (10) días a partir del cierre de la convocatoria para analizar los proyectos inscriptos y comunicar los proyectos seleccionados.

6.3. El JURADO podrá basarse particularmente en los siguientes criterios de selección, sin perjuicio de otros que pudieran sopesar al momento de la evaluación:

- Apreciación de las áreas naturales
- Difusión de proyectos comunitarios de educación ambiental
- Difusión de acciones contra el cambio climático
- Identidad bonaerense y soberanía ambiental

- Calidad artística y viabilidad del proyecto

6.4. El JURADO al cabo del proceso de selección comunicará a través de las redes oficiales del INSTITUTO y del MINISTERIO los 3 (TRES) PROYECTOS SELECCIONADOS TITULARES y los 3 (TRES) PROYECTOS SELECCIONADOS SUPLENTE.

6.5. En caso de considerarlo necesario y previo aviso a la Dirección de Políticas Audiovisuales, el JURADO podrá disponer de una prórroga de una semana para informar la definición de los PROYECTOS SELECCIONADOS.

6.6. La decisión que adopte el JURADO interviniente será inapelable.

Artículo 7: De la selección

De considerarlo necesario, el JURADO declarará desierto en forma total o parcial la convocatoria. En el caso de que no existan PROYECTOS SELECCIONADOS el FOMENTO declarado desierto podrá ser reasignado por el JURADO a alguno de los proyectos SUPLENTE, o bien llamar, previa autorización conjunta de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura del INSTITUTO y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL del MINISTERIO, a una nueva convocatoria.

Artículo 8: De los seleccionados. Requisitos para la adquisición de la obra artística

A los efectos de percibir las sumas asignadas al FOMENTO, los PROYECTOS SELECCIONADOS deberán presentar en un lapso menor a QUINCE (15) días a partir de la fecha en que se comunique el resultado de la CONVOCATORIA, la siguiente documentación:

8.1. Persona Física

- a. Curriculum Vitae con firma ológrafa que haga referencia a la tarea o rol.
- b. Copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia del DNI en trámite no acredita identidad y por tal no será contemplada.
- c. Los extranjeros y las extranjeras deberán presentar copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad. La/El REPRESENTANTE RESPONSABLE deberá residir legalmente en la provincia de Buenos Aires.
- d. Constancia de ARCA o del organismo que lo reemplace. La persona debe estar inscripta en alguna modalidad del Régimen de Monotributo u otro siempre que se encuentre vinculado a alguna actividad que tenga relación con la obra artística. Será requisito indispensable

que las/os ganadoras/es se den de alta en dicho régimen para poder recibir el premio. No se aceptarán facturas emitidas por terceras personas.

- e. Constancia de Ingresos Brutos (con la misma actividad registrada en ARGA o en el organismo que lo reemplace) o Convenio Multilateral (únicamente en caso de no tributar en Provincia de Buenos Aires).
- f. Declaración de domicilio en la provincia de Buenos Aires, mediante nota en carácter de DDJJ con firma y aclaración de la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE.
- g. Comprobante de CBU correspondiente a una Caja de Ahorros del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que contenga código de sucursal y número de cuenta y comprobante de CUENTA DNI.
- h. Documentación que acredite residencia por más de DOS (2) años en la provincia de Buenos Aires (ejemplo, pago de servicios a nombre de la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE con domicilio constituido).
- i. Constancia emitida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según lo establecido por la Ley Provincial N° 13.074 (www.rdam.mjus.gba.gov.ar).

8.2. Persona Jurídica

- a. Estatuto o Contrato Social, con sus modificaciones si las hubiese, con constancia de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
- b. Última acta de designación de autoridades disponible, extraídas del libro de actas debidamente rubricado de donde surja el carácter de representante legal de la/el firmante. En caso que la/el firmante actúe en calidad de apoderada/o, deberá agregar también copia del poder respectivo.
- c. Copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) de la/el representante legal y/o apoderada/o de la entidad. La constancia del DNI en trámite no acredita identidad y por tal no será contemplada.
- d. Breve reseña de la trayectoria de la persona jurídica (máximo 3 hojas).
- e. Documentación que acredite funcionamiento de la persona jurídica por más de DOS (2) años en la provincia de Buenos Aires (ejemplo, pago de servicios a nombre de la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE con domicilio constituido).
- f. Constancia de inscripción a ARCA u organismo que lo reemplace. La persona jurídica o física que facture en representación debe estar inscrita en alguna actividad que tenga

relación con la contratación o actividades que estén relacionadas con composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (actividad 900021).

- g. Constancia de inscripción IIBB con la misma actividad de AFIP o en el organismo que lo reemplace o Convenio Multilateral (en caso de no tributar en provincia de Buenos Aires), inscripto en jurisdicción N° 902, que es Provincia de Buenos Aires.
- h. En caso de apoderado, poder ante escribana/o confirmando poder especial para representarlo. Si la/el escribana/o no es de la provincia de Buenos Aires, se tiene que adjuntar la certificación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Todas las hojas del poder deben estar en un solo PDF. A tener en cuenta que: todas las personas que firman y participan del CV, tienen que firmar y participar en el poder.
- i. Comprobante del CBU del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la persona jurídica o de la persona física que representa a la persona jurídica con los siguientes datos: número de cuenta, tipo de cuenta, número de sucursal, número de CBU.
- j. Quien suscriba en nombre y representación de la persona jurídica deberá cumplir con RDAM - Constancia de libre deuda emitida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.074). La solicitud del Certificado de Libre de Deuda se realizará por el portal de autogestión ingresando en: Solicitar certificado una vez que ingresa el link www.rdam.mjus.gba.gob.ar, tiene la opción de elegir un tipo de autenticación digital para ingresar a ARCA (o al organismo que lo reemplace, ANSES y RENAPER. Recomendamos hacerlo a través de RENAPER ya que solo debe contar con DNI, SEXO y NÚMERO DE TRÁMITE (11 dígitos que se encuentran en frente de su DNI). Automáticamente se descargará dicho certificado.

8.3. Las/os titulares de los proyectos beneficiados firmarán un CONTRATO en la Ciudad de la Plata con el INSTITUTO en carácter de “INSTRUMENTALIZACIÓN DEL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CORTOS DOCUMENTALES Y CORTOS BONAERENSES DE TEMÁTICAS AMBIENTALES” a fin de percibir las sumas asignadas, las cuales se harán efectivas en DOS (2) pagos.

El primer desembolso consiste en el SETENTA POR CIENTO (70%) de la asignación, se efectivizará contra entrega de la Investigación, el Guión, el Informe de Preproducción finalizado y Plan de Rodaje definitivo del PROYECTO y la factura por dicho porcentaje.

El segundo desembolso consiste en el saldo del TREINTA POR CIENTO (30%) restante de la asignación que se efectuará transcurridos CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) corridos contados a partir de la fecha del primer desembolso, contra entrega de la realización integral y final de la OBRA AUDIOVISUAL, con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en las presentes bases incluida la factura por el saldo.

Las facturas a presentar deberán ser extendidas de conformidad a las normas vigentes en materia impositiva de la Factura B o C, a nombre del INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 30-70849904-4, Calle 47 y 5 - La Plata, IVA exento y Condición de Venta: OTRA.

8.4. De los plazos de entrega y el pago de las cuotas

Para que la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE pueda acceder al cobro de cada una de las DOS cuotas (2) del FOMENTO, el cumplimiento de las obligaciones previstas deberán efectuarse, como máximo, en las fechas fijadas en las presentes bases.

La/El REPRESENTANTE RESPONSABLE adjudicatario del FOMENTO contará con un máximo de QUINCE DÍAS (15) contados a partir de la comunicación oficial de las/los SELECCIONADOS de la CONVOCATORIA para presentar ante el INSTITUTO los requerimientos para la suscripción del CONTRATO y posterior cobro del primer desembolso equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total del FOMENTO.

CUOTA 1: El primer desembolso consiste en el SETENTA POR CIENTO (70%) del FOMENTO, se hará efectivo contra entrega de la CARPETA DE PRE PRODUCCIÓN integrada por:

- a. Documentación Administrativa completa conforme se establece en los incisos anteriores de este Artículo, suscripción del contrato y presentación de factura y certificados de exención en caso de poseerlo.
- b. Investigación finalizada del PROYECTO.
- c. Guión definitivo de la OBRA.
- d. Plan de Rodaje definitivo del PROYECTO.
- e. Informe del PRODUCTO DELEGADO.

El monto a percibir estará sujeto a retenciones de IIBB y ganancias, salvo presentación de certificado de exención.

CUOTA 2: Para la efectivización del pago del segundo desembolso, la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE deberá entregar, dentro del plazo establecido para la realización con fecha límite en septiembre de 2025, la CARPETA FINAL integrada por:

- a. Documentación Administrativa, presentación de factura y certificados de exención en caso de poseerlo.
- b. Informe de Finalización de Proyecto elaborado y firmado por el/la PRODUCTOR/A DELEGADO/A.

- c. Master de la OBRA AUDIOVISUAL finalizada, con las especificaciones técnicas completas requeridas por el ANEXO III.
- d. Trámites completos finalizados de DERECHOS (obra, música, imagen, sonido, etc.) vinculados a la OBRA AUDIOVISUAL.
- e. Apto técnico de contenidos y derechos para la inclusión de la OBRA AUDIOVISUAL en la plataforma de BAFILMA, CINE MÓVIL PBA y RED DE SALAS DE CINE BONAERENSES.

El monto a percibir estará sujeto a retenciones de IIBB y ganancias salvo presentación de certificado de exención.

8.5. El citado CONTRATO implica la realización integral y entrega final de la OBRA AUDIOVISUAL en un plazo que va desde junio de 2025 a septiembre de 2025.

8.6. En caso de renunciaciones o vencimientos del plazo de aceptación, se procederá a la anulación del beneficio y el lugar vacante será ocupado por el PROYECTO SUPLENTE.

8.7. Aquellos PROYECTOS SELECCIONADOS que cumplan con todos los requisitos establecidos accederán al derecho de adquisición de la OBRA AUDIOVISUAL por los montos indicados en el Artículo 4°. A dichos efectos, las/los REPRESENTANTES RESPONSABLES deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la firma del CONTRATO. Una vez presentada la correspondiente factura se hará efectivo cada desembolso, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires declarada al momento de la inscripción. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

8.8. La información y materiales necesarios a presentar para la inscripción se encuentran establecidos en la presente CONVOCATORIA.

8.9. El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con quienes resulten seleccionados en el marco de la presente CONVOCATORIA dará derecho al INSTITUTO a que, previa intimación por diez DÍAS (10) corridos, declare la caducidad del mismo y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes. También, el INSTITUTO podrá habilitar a la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE, por el tiempo que disponga, a postularse como beneficiario de otras actividades del Organismo.

Artículo 9: Del seguimiento

9.1. El INSTITUTO y el MINISTERIO realizarán reuniones de seguimiento en la ejecución de los propuestos para asegurar la fidelidad del proceso con la propuesta presentada y la concreción en los tiempos estipulados del proyecto. Este seguimiento se realizará en distintas instancias a coordinar entre el INSTITUTO, el MINISTERIO y los productores/realizadores.

9.2. Las/los beneficiarias/os del FOMENTO considerarán de buena fe los aportes efectuados por el/la PRODUCTOR/A DELEGADO/A y el/la ASESOR/A DE CONTENIDO, y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de la OBRA AUDIOVISUAL y su realización.

Artículo 10: De las obligaciones de la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE

10.1. Producir integralmente el PROYECTO, siendo fiel al PROYECTO SELECCIONADO por el JURADO. Respetando especialmente las disposiciones referentes a la Propuesta y al Plan de Producción, Presupuesto, Cronograma de Producción, y calidad de entrega final; debiendo informar a el/la PRODUCTOR/A DELEGADO/A y el/la ASESOR/A DE CONTENIDO cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones. En caso de desacuerdo es deber de la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE beneficiaria/o del premio acatar la decisión de el/la PRODUCTOR/A DELEGADO/A y el/la ASESOR/A DE CONTENIDO.

10.2. Solicitar autorización al PRODUCTOR/A DELEGADO/A si en el transcurso del desarrollo de la realización del PROYECTO se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco. La/el REPRESENTANTE RESPONSABLE deberá argumentar las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración al PROYECTO. Es potestad del PRODUCTOR/A DELEGADO/A, en representación del INSTITUTO, decidir sobre la aceptación de los cambios.

10.3. Realizar integralmente el PROYECTO, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados en función de la formación de un equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras; así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

10.4. Garantizar que los recursos del FOMENTO otorgados serán exclusivamente utilizados en la realización del PROYECTO.

10.5. Proveer a el/la PRODUCTOR/A DELEGADO/A y el/la ASESOR/A DE CONTENIDO los materiales e informes pertinentes y colaborar con las solicitudes de las/os mismas/os, y/o del INSTITUTO efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización del PROYECTO.

10.6. Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, imagen y sonido, marca comercial, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio; y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas,

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



cinematográficas, televisivas y cualesquiera otras utilizadas en la producción del PROYECTO objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

10.7. Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización del PROYECTO.

10.8. Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral del PROYECTO y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la realización del PROYECTO.

10.9. Responder por la contratación de las/los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del CONTRATO que firmará oportunamente con el INSTITUTO.

10.10. Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de la OBRA AUDIOVISUAL, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales, y de Equipos durante la realización del PROYECTO.

10.11. Cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el ANEXO IV.

10.12. Respetar los hechos históricos sucedidos narrados, tal como sucedieron, sin faltar a la verdad ni ocultar información.

10.13. Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente a la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laborales o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INSTITUTO y a la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS AUDIOVISUALES, a sus directivos y/o trabajadoras/es frente a eventuales reclamos por el contenido de la obra que terceros pudieran articular.

10.14. La/El REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O, en su totalidad o en parte, deberá informar al INSTITUTO, a través del/a PRODUCTOR/A DELEGADO/A, sobre cualquier tipo de divulgación, difusión o promoción relacionada con el PROYECTO, ya sea durante la etapa de producción o después de su finalización. Esta información deberá ser proporcionada sin importar el formato (oral o escrito) ni el medio (digital o tradicional), ya sean estos existentes o en desarrollo.

Artículo 11: De los derechos de exhibición y distribución

11.1. El Estado Provincial a través del INSTITUTO, el MINISTERIO y de la PLATAFORMA BAFILMA conservará para sí los derechos de exhibición y distribución sin límite de tiempo y en forma no exclusiva de las OBRAS AUDIOVISUALES resultantes de la CONVOCATORIA, pudiendo exhibirlas y/o programarlas donde considere pertinente previo aviso a la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE.

11.2. El Estado Provincial a través del INSTITUTO, conserva para sí los derechos exclusivos del ESTRENO de las OBRAS AUDIOVISUALES resultantes de la CONVOCATORIA en la plataforma audiovisual bonaerense BAFILMA, no pudiendo las/los REPRESENTANTES RESPONSABLES SELECCIONADAS/OS realizar ninguna exhibición pública y/o proyección de las OBRAS AUDIOVISUALES, en forma parcial o completa por un periodo de seis meses contados a partir del estreno en BAFILMA.

11.3. Con el fin de aportar a la difusión internacional de los contenidos producidos, se autoriza a las/los REPRESENTANTES RESPONSABLES SELECCIONADAS/OS a la comercialización internacional de la OBRA AUDIOVISUAL por un período de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del sexto mes de su estreno y exhibición en la PLATAFORMA BAFILMA. Las ventas internacionales que pudieran realizarse durante el período de comercialización, deben siempre incluir en el contrato al INSTITUTO como parte, y NO podrán ceder los derechos de exhibición y/o explotación de la obra en carácter de exclusividad.

11.4. Las/Los REPRESENTANTES RESPONSABLES de LAS OBRAS AUDIOVISUALES tendrán, a partir de los DOS (2) años contados desde el SEXTO (6) mes de su estreno y exhibición en la PLATAFORMA BAFILMA, licencia para la comercialización en forma no exclusiva por un periodo de hasta DOCE (12) MESES de la OBRA AUDIOVISUAL dentro de la República Argentina, en otras pantallas y/o formatos.

11.5. En el período de comercialización establecido precedentemente la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE será responsable de los envíos, traducciones, subtítulos y doblajes que puedan derivarse de las ventas internacionales que realice.

11.6. Extinguido el período por el que se otorgan los derechos de comercialización internacional y nacional, los mismos recuperan el estado jurídico inicialmente establecido con los mismos efectos con los cuales fueron reconocidos en el Artículo 11.1.

11.7. La/El REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O, durante el período de comercialización, deberá notificar fehacientemente al INSTITUTO a través de la Dirección de Políticas Audiovisuales, de todas las ventas que realice. Los contratos que pudiera celebrar como producto de las posibles ventas de la OBRA AUDIOVISUAL y las cesiones de exhibición y explotación de la misma por los eventuales compradores no podrán afectar, bajo ninguna circunstancia, la potestad que el Estado Provincial posee sobre la obra.

11.8. En todos los casos, la comercialización de las producciones deberá ser realizada por las/los REPRESENTANTES RESPONSABLES de manera coordinada con el INSTITUTO.

11.9. El INSTITUTO y el MINISTERIO conservarán los derechos de emisión y exhibición de las producciones en forma total y/o parcial de la obra sin límite de tiempo, a través de la vía que determinen, en portales y/o espacios de difusión propios dentro de la jurisdicción del INSTITUTO, el MINISTERIO y el Estado Bonaerense. Así también, el INSTITUTO podrá ejercer estos derechos mediante la emisión y exhibición en la plataforma BAFILMA.

Artículo 12: De los títulos, créditos y publicidad

12.1. En los créditos de las OBRAS AUDIOVISUALES, y en toda publicidad que de ellos se realice, deberán incluirse los logos de BAFILMA, el INSTITUTO, el MINISTERIO y del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y cuando corresponda, el rol con la nómina de autoridades y funcionarios responsables de la ejecución de la presente CONVOCATORIA.

12.2. Por el hecho de participar con la presentación de sus proyectos en esta convocatoria, las/los REPRESENTANTES RESPONSABLES prestan su conformidad, en caso de resultar seleccionadas/os, para que se difunda su nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, título del proyecto y de ser necesario una breve sinópsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el INSTITUTO por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

Artículo 13: De los derechos de autor

13.1. Las/Los REPRESENTANTES RESPONSABLES conservarán el derecho de PROPIEDAD INTELECTUAL sobre la OBRA AUDIOVISUAL de acuerdo a la Ley Nacional N° 11.723, mientras que el INSTITUTO y el MINISTERIO conservarán el derecho de exhibición, distribución y difusión de las OBRAS AUDIOVISUALES, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto, mencionando siempre el nombre de el/la autor/a o las/os autoras/es, sin omisión de los créditos incluidos en la OBRA AUDIOVISUAL. En el mismo sentido, el INSTITUTO conservará el derecho de comercialización de forma no exclusiva.

13.2. Para la etapa de realización de la OBRA AUDIOVISUAL objeto del PROYECTO en cuestión, quienes resulten seleccionadas/os deberán poseer TODOS LOS DERECHOS para el uso de la OBRA AUDIOVISUAL, objeto del PROYECTO sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

13.3. La/El REPRESENTANTE RESPONSABLE, para poder participar de la convocatoria, deberá inscribir el PROYECTO a su nombre como OBRA INÉDITA NO MUSICAL en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) para ser presentado en el momento de inscribirse a la CONVOCATORIA.

13.4. En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta las/los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con las autorizaciones de todas/os las/los autoras/es para presentar la obra y el derecho al cobro en caso de resultar beneficiado/a.

13.5. En caso de tratarse la OBRA AUDIOVISUAL de una adaptación de una obra preexistente deberá contar con la cesión u opción o conformidad de el/la autor/a o titular de los derechos.

13.6. Las/Los REPRESENTANTES RESPONSABLES de los proyectos ganadores deberán inscribir la OBRA AUDIOVISUAL finalizada como OBRA INÉDITA en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA).

13.7. No obstante lo establecido con relación a los derechos de distribución y/o comercialización de la OBRA AUDIOVISUAL derivados del contrato de adquisición de la obra artística, la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE cederá al gobierno provincial los derechos patrimoniales y de explotación de la OBRA AUDIOVISUAL resultante del presente CONVOCATORIA; los mismos serán administrados y gestionados por el área que el INSTITUTO designe a tal fin.

Artículo 14: De las obligaciones de la entrega final de la OBRA AUDIOVISUAL

14.1. Especificaciones técnicas

Las/Los REPRESENTANTES RESPONSABLES SELECCIONADAS/OS deberán entregar en septiembre de 2025 la OBRA AUDIOVISUAL, ello, en el marco de los requerimientos técnicos exigidos en el ANEXO IV de la presente convocatoria sin excepción alguna, así como las requisitorias legales y administrativas.

14.2. Soporte, contenidos adicionales y modalidad de entrega.

14.2.1. Soporte de entrega de la obra audiovisual: DOS (2) discos rígidos portátiles idénticos (MASTER y BACKUP) conteniendo:

14.2.2. Archivo de la OBRA AUDIOVISUAL en calidad HD con pack gráfico del documental;

14.2.3. El máster de la OBRA AUDIOVISUAL en calidad HD sin pack gráfico del documental.

14.2.4. UN (1) archivo WAV a 48 KHz 24 bits estéreo Mix, sincronizado con el archivo MXF de vídeo de la OBRA AUDIOVISUAL.

14.2.5. Audio internacional de la OBRA AUDIOVISUAL:

- a. UN (1) archivo WAV a 48kHz 24 bits estéreo con la música, sincrónico con el archivo MXF de video.
- b. UN (1) archivo WAV a 48kHz 24 bits estéreo con las voces, sincrónico con el archivo MXF de video.

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

- c. UN (1) archivo WAV a 48kHz 24 bits estéreo con los efectos y ambiente, sincrónico con el archivo MXF de video.
- d. UN (1) archivo WAV mix estéreo de la mezcla final sincrónica con el archivo MXF de video.

14.2.6. Proyecto de audio:

Se deberá entregar el proyecto abierto del software que se haya utilizado para realizar la mezcla de sonido, con todos los componentes que se usaron para trabajarlo y UN (1) archivo AAF u OMF que contenga embebida la media utilizada con CINCO (5) segundos de handle.

14.2.7. Pack gráfico:

- a. Versión original completa (con especificaciones del máster HD).
- b. Versión limpia (clean) (sin tipografía aplicada y con especificaciones del máster HD): animaciones, zócalos, rodante, barridas, tipografía, etc. En secuencia TIFF/TGA o en QuickTime self-contained movie con su correspondiente canal alpha (si lo tiene), sin ningún tipo de compresión o con la misma calidad que fue aplicado en el programa original.
- c. Relación de aspecto: 16:9
- d. Resolución: 1920 x 1080 entrelazado (1080i)
- e. Frame Rate (fps): 25 Hz.

Todas las gráficas han de hacerse entrelazadas.

14.2.8. Sinopsis, ficha técnica y scripts.

El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá redactar y entregar, SIN EXCEPCIÓN:

- a. La sinopsis general del documental.
- b. La ficha técnica con duración del documental, director, casa productora y año de realización.
- c. El script con time code del documental en el que deben incluirse los recursos gráficos, sonoros y la narración completa y literal transcrita de la OBRA AUDIOVISUAL completa.

14.2.9. Materiales para prensa y promoción.

- a. Imágenes en bruto del documental y que contengan la mayor variedad de escenas de rodaje, entrevistas, locaciones y tomas de backstage, en HD, con una duración aproximada de diez (10) minutos.

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



- b. Editado Featurette (con testimonios de los protagonistas).
- c. Trailer para venta promocional de la OBRA AUDIOVISUAL (duración aproximada 1.30 min. a 2 min.).
- d. Logo del documental en curvas (Illustrator) o en formato PSD (Photoshop), calidad: 300 dpi.
- e. Fotos fijas. Registro de fotografías en archivos JPEG y PSD con definición de 300 DPI, tamaño 13x18 cm. No se aceptarán capturas de pantalla.
 - i. Un mínimo de cuatro fotos de cada uno de los protagonistas en distintas posturas, lugares y tamaños de planos.
 - ii. Si por formato los lugares de registro son importantes, se solicitará un mínimo de tres (3) fotos por lugar (incluyendo planos generales y detalles).
 - iii. Al menos cuatro (4) fotos que representen el concepto de la OBRA AUDIOVISUAL.
- f. Afiche representativo de la OBRA AUDIOVISUAL en formato A5 - VERTICAL - 300 DPI - JPG.
- g. Afiche representativo de la OBRA AUDIOVISUAL editable en formato A5 (PSD o Illustrator) convertido a curvas (incluir imágenes) a 300 dpi.
- h. Gacetilla genérica del documental, valorando los puntos de interés de la obra.

14.3. De los derechos vinculados

Si corresponde, las/os productoras/es o realizadoras/es deberán adjuntar una Declaración de Responsabilidad sobre el uso de obras de terceros, uso de imagen y sonido, uso de archivo audiovisual, gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, y modificaciones o adaptaciones, y cualesquiera otras obras o derechos hayan sido utilizadas en la OBRA AUDIOVISUAL.

14.4. De las obligaciones con sindicatos y asociaciones de gestión de derechos

Según corresponda, presentar DOCUMENTACIÓN que acredite el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva, de gestión de derechos y sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

14.5. Del incumplimiento de las obligaciones previstas

El incumplimiento de alguna a las obligaciones previstas en los incisos de este Artículo dará derecho al INSTITUTO indistintamente, para que, previa intimación por DIEZ (10) días corridos,

declare la caducidad del PROYECTO y reclame la devolución total o parcial de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes.

Artículo 15. Otras disposiciones

15.1. El equipo técnico de los cortos documentales seleccionados deberá contar con un mínimo de 50% de participación de bonaerenses.

15.2. Las/Los REPRESENTANTES RESPONSABLES no podrán desempeñar roles de DIRECCIÓN y PRODUCCIÓN en más de UN (1) PROYECTO, aún cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros PROYECTOS como Guionistas y demás roles técnicos distintos a los citados.

15.3. Es condición excluyente para la realización de los PROYECTOS que tanto el equipamiento técnico como el personal artístico, de producción y el personal técnico, contratados o a cargo de la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE y todas las personas que estén implicadas en el proceso de realización, cuenten con seguros de vida, seguro de responsabilidad civil/seguros de ART y caución, manteniéndolos vigentes durante la duración del presente contrato, requisito sin excepción.

15.4. Es responsabilidad de la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O tramitar y presentar todas las autorizaciones y permisos correspondientes para el registro de imágenes dentro de las locaciones seleccionadas para las grabaciones del documental, como así también la tramitación de las autorizaciones para la difusión de las imágenes y los testimonios de todas las personas que participen en la OBRA AUDIOVISUAL. Las mismas deberán ser entregadas al finalizar el proceso.

15.5. En el caso de la participación frente a cámara de menores de edad, la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O deberá cumplir con la normativa vigente establecidas por la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) (www.trabajo.gba.gob.ar) y requerir la autorización expresa y por escrito de ambos padres y/o tutor responsable.

15.6. Por tanto es también responsabilidad de la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O por el uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción del PROYECTO, acreditando en caso de corresponder el trámite y el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

15.7. En consecuencia, quien figure como REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O será la/el única/o responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



marcha de la PRODUCCIÓN de la OBRA AUDIOVISUAL y se compromete a mantener indemne al ESTADO PROVINCIAL, al MINISTERIO y al INSTITUTO, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o contraparte, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, costas y honorarios.

15.8. Los plazos mencionados en la CONVOCATORIA se cuentan por días corridos salvo expresa disposición en contrario, y se computan a partir del día siguiente al de la publicación o notificación y/o del día del desembolso de la PRIMERA CUOTA.

Asimismo el INSTITUTO a través de la Dirección de Políticas Audiovisuales podrá otorgar extensiones de plazos en todas las etapas de la convocatoria no pudiendo superar la totalidad de 30 días hábiles. Tales extensiones no implican pagos de montos extras por parte del INSTITUTO.

15.9. La OBRA AUDIOVISUAL no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística, permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales.

15.10. Con respecto al REGISTRO DE IMÁGENES, la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O deberá prever las jornadas de grabación necesarias para la realización de la OBRA AUDIOVISUAL.

La/El REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O iniciará el rodaje según se exprese en el cronograma convenido y deberá contemplar los permisos correspondientes para poder grabar y tomar fotografías, tanto en espacios públicos como privados.

Con respecto a la calidad de los registros nativos, la grabación deberá realizarse con cámaras de Alta Definición (HD). Las mismas deberán contar con lentes profesionales intercambiables; sensor de imagen de 1.0 pulgadas o 35mm; frecuencia de muestreo: 4:2:2.; Aspecto 16:9; Frame Rates 50i; Video Bit/Rate 50 Mbit/sec. No se aceptarán cámaras semi-profesionales u hogareñas. Tampoco se aceptarán codecs domésticos, como el AVCHD o MP4 (H.264 Long Gop). El/La PRODUCTOR/A PRESENTANTE deberá detallar en la propuesta que tipo y cantidad de cámaras utilizará en el rodaje.

En relación al REGISTRO DE SONIDO, la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O deberá prever la contratación de al menos UN/A (1) sonidista para el rodaje y el sonido debe ser grabado con micrófonos profesionales que permitan un registro de óptima calidad. El audio debe ser limpio, sin el menor ruido de fondo posible; no debe tener ningún tipo de defectos como clicks, hum o cualquier tipo de distorsión analógica o digital.

Grabación de locuciones

En caso de ser necesario, la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O deberá contemplar la grabación de la o las voces en off en cabinas de locución diseñadas para tal fin, que coincidan con los estándares de calidad establecidos en la presente CONVOCATORIA. Durante el proceso de POST-PRODUCCIÓN el equipo de realización deberá incluir:

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



1. Edición y post-producción integral (imagen y sonido) del documental hasta llegar al corte final (previa presentación de un pre-editado) y su posterior bajada al correspondiente máster en la calidad requerida.
2. Desarrollo y aplicación del pack gráfico y animaciones del branding del documental.
3. Tratamiento de imagen y color para el video plano por plano, realizado por un/a colorista profesional.
4. Musicalización y post-producción de audio en sistema Profesionales.

En la realización del PACK GRÁFICO de la OBRA AUDIOVISUAL la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O deberá contemplar el desarrollo del pack gráfico en alta definición entre los que deben estar los créditos de apertura y cierre.

En caso de que la OBRA AUDIOVISUAL presentada requiera ANIMACIONES, la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O deberá prever la utilización de técnicas de animación 2D, 3D o mixtas.

Todos las OBRAS AUDIOVISUALES deben ser entregadas y deben aprobar los controles de calidad de BAFILMA. Ninguno de los defectos existentes en los soportes de entrega dichos materiales se debe obviar, salvo ciertas excepciones que estén debidamente notificadas y consensuadas con el equipo técnico de BAFILMA.

15.11. En relación a la MUSICALIZACIÓN y en caso que la serie contenga música original, la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O deberá entregar al INSTITUTO el contrato original firmado con la/el música/o donde conste el pago realizado por inclusión, haciéndose responsable la REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O de la autenticidad de la firma de la/el música/o inserta en el contrato. Además, la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O se hará responsable por cualquier reclamo que pueda surgir de la/el música/o por derechos de inclusión, con carácter permanente y sin limitación de tiempo ni territorial alguna.

La/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O deberá realizar el diseño de sonido de la OBRA AUDIOVISUAL, incluyendo derechos de autor en caso de componer música adicional, banda sonora, sonorización y musicalización. Se sugiere uso de música con licencia CC (Creative Commons), libre de derechos. En el caso de que se optase por utilizar musicalización que genere posibles reclamos por derecho de autor, el/la PRODUCTOR/A REPRESENTANTE se hará responsable por cualquier reclamo que pueda surgir del músico por derechos de inclusión, con carácter permanente y sin limitación de tiempo ni territorial alguna.

15.12. En caso de incluir en la OBRA AUDIOVISUAL MATERIAL DE ARCHIVO, la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O deberá contemplar la inserción de imágenes de archivo, ilustraciones, materiales fotográficos, fílmicos, de video, los cuales deberán

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



contar con óptimas condiciones de calidad y las correspondientes licencias para su utilización. Se deberá tener en cuenta la resolución del material de archivo y su aplicación en alta definición, pudiéndose utilizar recursos como enmarcados o escalados dentro de la imagen.

La/El REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O deberá realizar la investigación, búsqueda, localización, solicitud y adquisición de las imágenes y materiales de archivo que se deseen incluir para ilustrar el documental. El/La PRODUCTOR/A REPRESENTANTE deberá tramitar las autorizaciones de inclusión y exhibición correspondientes, liberando al INSTITUTO, al MINISTERIO y al Estado provincial de posibles reclamos futuros. Se requiere copia de todos los permisos tramitados para tener constancia de que han sido debidamente gestionados por la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O.

15.13. Los PROYECTOS que no resulten PROYECTOS SELECCIONADOS no generarán ningún compromiso para el INSTITUTO, el MINISTERIO y el Estado provincial. Sus autores podrán disponer de ellos para presentarlos en otras líneas de fomentos o proyectos personales apenas haya finalizado la publicación de los proyectos beneficiados.

15.14. Cualquier hecho no previsto será resuelto por el INSTITUTO y el MINISTERIO, y tendrán competencia respecto de todos los conflictos generados durante la instrumentación de la CONVOCATORIA y podrán definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO SELECCIONADO en caso de modificación del mismo o por incumplimientos de la propuesta.

15.15. La aplicación de sanciones establecidas en la CONVOCATORIA y/o la cancelación del beneficio se realizará previa cita a la/el REPRESENTANTE RESPONSABLE SELECCIONADA/O quien deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la citación en locación que allí se indique. La decisión del INSTITUTO y el MINISTERIO será inapelable.

15.16. Para todos los efectos de situaciones no previstas en la presente CONVOCATORIA, las partes se someten a la jurisdicción del Departamento Judicial de La Plata.-

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

ANEXO I

(obligatorio para todos los proyectos presentantes)

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE BASES Y CONDICIONES

Quien suscribe la presente, en mi carácter de REPRESENTANTE del Proyectodeclaro bajo juramento conocer y aceptar los términos de la C O N V O C A T O R I A del **PROGRAMA TEMPORAL "PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CORTOS DOCUMENTALES: AMBIENTALISMO POPULAR"** FINANCIADAS ÍNTEGRAMENTE POR EL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En caso de falsedad en la información o en la documentación presentada o transgresión a las prohibiciones establecidas en los términos de la CONVOCATORIA me someto a las disposiciones administrativas que correspondan.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Razón Social:

(si actúa en representación de una persona jurídica)

Cargo en la Razón Social:

ANEXO II

(obligatorio para todos los representantes de proyectos)

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO INICIO DE RODAJE

Quien suscribe la presente, en mi carácter de REPRESENTANTE del Proyectodeclaro bajo juramento que el proyecto audiovisual presentado al **PROGRAMA TEMPORAL "PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CORTOS DOCUMENTALES: AMBIENTALISMO POPULAR"** es inédito y que no se ha iniciado rodaje alguno vinculado al mismo con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

En caso de falsedad en la información o en la documentación presentada o transgresión a las prohibiciones establecidas en los términos de la CONVOCATORIA me someto a las disposiciones administrativas que correspondan.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Razón Social:

(si actúa en representación de una persona jurídica)

Cargo en la Razón Social:

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



ANEXO III

PLAN DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES BONAERENSES del PROGRAMA TEMPORAL “PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CORTOS DOCUMENTALES: AMBIENTALISMO POPULAR”

Presupuesto

**NOMBRE DEL PROYECTO
UNIDADES**

SEMANAS SUBTOTAL

RUBRO

1	LIBRO / ARGUMENTO / GUIÓN				
1.1	GUIÓN ORIGINAL				
1.2	INVESTIGACIÓN				
1.3	CESIÓN DE DERECHOS de Guionista y/o Autor				
1.4	MATERIAL DE ARCHIVO				
1.5	BIBLIOGRAFÍA				
1.6	ARCHIVOS PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN				
				SUBTOTAL RUBRO 1	
2	ARCHIVO				
2.1	MATERIAL DE ARCHIVO AUDIOVISUAL				
2.2	MATERIAL DE ARCHIVO FOTOGRÁFICO				
2.3	MATERIAL DE ARCHIVO GRÁFICO				
				SUBTOTAL RUBRO 2	
3	DIRECCIÓN				
3.1	DIRECTOR				
				SUBTOTAL RUBRO 3	
4	PRODUCCIÓN				

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

4.1	PRODUCTOR GENERAL					
4.2	PRODUCTOR EJECUTIVO					
4.3	JEFE DE PRODUCCIÓN					
4.4	ASISTENTES DE PRODUCCIÓN					
						SUBTOTAL RUBRO 4

5 EQUIPO TÉCNICO

5.1	ASISTENTE DE DIRECCIÓN					
5.2	CONTINUISTA					
5.3	DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA					
5.4	ASISTENTE DE FOTOGRAFÍA					
5.5	GAFFER					
5.6	CAMAROGRAFO					
5.7	ASISTENTE DE CÁMARA					
5.8	ELÉCTRICOS					
5.9	DIRECTOR DE SONIDO					
5.1 0	ASISTENTE DE SONIDO					
5.1 1	SONIDISTA EN RODAJE					
5.1 2	MONTAJISTA / EDITOR					
5.1 3	ASISTENTE DE MONTAJE / EDICIÓN					
5.1 4	DIRECTOR DE ARTE					

26

5.1 5	ESCENÓGRAFO					
5.1 6	UTILERO					

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

5.1 7	VESTUARISTA					
5.1 8	MAQUILLADORA					
5.1 9	OTROS					
					SUBTOTAL RUBRO 5	
6	ELENCO ARTÍSTICO					
6. 1	ELENCO PRINCIPAL					
6. 2	ELENCO SECUNDARIO					
6. 3	BOLO MAYORES					
6. 4	BOLO MENORES					
6. 5	EXTRAS					
6. 6	OTROS					
					SUBTOTAL RUBRO 6	
7	CARGAS SOCIALES					
7. 1	S.A.T					
7. 2	A.A.A					
7. 3	SADEM					
7. 4	SUTEP					
7. 5	OTROS					
					SUBTOTAL RUBRO 7	
8	VESTUARIO					

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

8. 1	COMPRA DE MATERIALES					
8. 2	REALIZACIONES					
8. 3	ACCESORIOS					
8. 4	ALQUILERES					
8. 5	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA					
					SUBTOTAL RUBRO 8	
9	MAQUILLAJE					
9. 1	COMPRA DE MATERIALES					
9. 2	ALQUILERES					
9. 3	REALIZACIÓN Y EFECTOS					
					SUBTOTAL RUBRO 9	
10	UTILERÍA					
10. 1	ALQUILERES					
10. 2	COMPRAS					
10. 3	REALIZACIONES					
					SUBTOTAL RUBRO 10	
11	ESCENOGRAFÍA					
11. 1	LOCACIONES					
11. 2	COMPRA DE MATERIALES					
11. 3	REALIZACIONES					

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

							SUBTOTAL RUBRO 11	
12	MOVILIDAD							
12. 1	VEHÍCULOS DE PRODUCCIÓN							
12. 2	VEHÍCULOS DE UTILERIA Y ESCENOGRAFIA							
12. 3	TAXIS							
12. 4	REMISES							
12. 5	OMNIBUS, TRENES LOCALES, SUBTERRÁNEOS							

27

12. 6	MOTHOR HOME, TRAILERS, CAMIONES DE CARGA							
12. 7	VIAJES DE RECONOCIMIENTO DE FILMACIÓN							
12. 8	PASAJES AL INTERIOR DEL PAÍS							
12. 9	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS							
12. 10	FLETES DE EQUIPOS Y UTILERÍAS							
							SUBTOTAL RUBRO 12	
13	COMIDAS Y ALOJAMIENTO							
13. 1	PREPRODUCCIÓN							
13. 2	RODAJE							
13. 3	POSTPRODUCCIÓN							
							SUBTOTAL RUBRO 13	

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

14	MÚSICA					
14.1	DERECHOS SADAIC					
14.2	COMPOSITOR					
14.3	MÚSICOS					
14.4	SALA DE GRABACIÓN					
14.5	OTROS DERECHOS					
					SUBTOTAL RUBRO 14	

15	MATERIAL VIRGEN					
15.1	TAPES HD / HDV					
15.2	SOPORTE DIGITAL SONIDO					
15.3	PELÍCULA NEGATIVO					
15.4	PELÍCULA POSITIVO					
15.5	INTERNEGATIVO					
15.6	FOTO FIJA					
15.7	SOPORTE DE ALMACENAMIENTO - COPIAS DE SEGURIDAD					
15.8	BETACAM DIGITAL					
15.9	OTRO					
					SUBTOTAL	

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

						RUBRO 15
16	PROCESO DE LABORATORIO					
16.1	CORRECCION DE COLOR					
16.2	COPIADOS Y TRANSFERS					
16.3	EDICIÓN DIGITAL					
16.4	ESTUDIO DE POSTPRODUCCIÓN					
						SUBTOTAL RUBRO 16
7	PROCESO DE SONIDO					
17.1	MEZCLA STEREO / MASTERIZACIÓN					
17.2	SALA					
17.3	REGRABACIÓN					
17.4	DOBLAJE					
17.5	SONORIZACIÓN					
17.6	EDICIÓN EFECTOS					
17.7	REGALÍAS					
17.8	OTROS					

**SUBTOTAL
RUBRO 17**

18 FUERZA MOTRIZ

18.1	ALQUILER DE GENERADOR					
------	-----------------------	--	--	--	--	--

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

18. 2	COMBUSTIBLE GENERADOR					
18. 3	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS					
					SUBTOTAL RUBRO 18	
19	EQUIPOS DE CÁMARA / LUCES Y SONIDO					
19. 1	EQUIPOS DE CÁMARA					
19. 2	EQUIPOS DE LUCES					
19. 3	EQUIPOS DE SONIDO					
19. 4	REPOSICIÓN DE LÁMPARAS					
					SUBTOTAL RUBRO 19	
20	EFFECTOS ESPECIALES Y ANIMACIONES					
20. 1	HONORARIOS DEL ANIMADOR					
20. 2	MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ANIMACIÓN					
20. 3	REALIZACIÓN DE EFECTOS					
					SUBTOTAL RUBRO 20	
21	ADMINISTRACIÓN					
21. 1	TELEFONÍA FIJA Y FAX					
21. 2	TELEFONÍA MÓVIL					
21. 3	UTILES / PAPELERIA					
21. 4	ASESORAMIENTO CONTABLE					
21. 5	ASESORAMIENTO LEGAL					

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

21. 6	TRÁMITES Y PERMISOS					
21. 7	SERVICIOS VARIOS					
21. 8	CADETERIA / MENSAJERIA					
					SUBTOTAL RUBRO 21	

22 SEGUROS

22. 1	SEGUROS EQUIPAMIENTO					
22. 2	SEGUROS PERSONAL TÉCNICO / ACTORES ETC.					
23. 3	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL					
					SUBTOTAL RUBRO 22	

23 SEGURIDAD

23. 1	SEGURIDAD ESTUDIO Y BIENES					
					SUBTOTAL RUBRO 23	

24 IMPREVISTOS

24. 1	IMPREVISTOS					
					SUBTOTAL RUBRO 24	
			SUBTOTAL GENERAL RUBROS			

TOTAL

ANEXO IV

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA ENTREGA DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES

Las **OBRAS AUDIOVISUALES** finalizadas deben ser entregados bajo los siguientes parámetros

- Tipo de archivo contenedor (wrapper): MXF OP 1A
- Compresión: XDCAM HD 50 Mbps 422 Long GOP
- Relación de aspecto: 16:9
- Resolución: 1920 x 1080 entrelazado (1080i/50)
- Frame Rate (fps): 25
- Chroma sample: 4:2:2
- Bit Rate: 50Mbps
- Audio: sin compresión a 48 kHz a 24 bits - 8 canales.

AUDIO

El audio deberá ser FULL MIX Estéreo y distribuido de la siguiente manera:

Canal 1 - señal de audio izquierdo de la mezcla final

Canal 2 - señal de audio derecho de la mezcla final

Canal 3 - señal de audio izquierdo de la banda musical

Canal 4 - señal de audio derecho de la banda musical

Canal 5 - señal de audio izquierdo de los efectos y ambiente

Canal 6 - señal de audio derecho de los efectos y ambiente

Canal 7 - señal de audio izquierdo de la narración, diálogos y voces

No se aceptará contenido en diferentes frame rates cómo 24p, 30p o 60i, como así tampoco sus sub-formatos (23.997, 59.97, etc.).

En el caso de los discos rígidos, deberán estar formateados en NTFS y ser compatibles con sistemas operativos Windows.

Los materiales que pasaron por un proceso de “up-convert” de SD a HD no serán aceptados. Másters en HDV no serán aceptados como Másters HD.

ACERCA DE LOS NIVELES

Valores de video en másters

Los niveles de video no deben exceder 1 Volt para las señales componentes y los niveles negros del programa no deben extenderse debajo de 0 VDC. Ni los blancos ni los negros de la luminiscencia del programa se deben clipear excesivamente.

- Niveles de Blanco en la Señal de Video Compuesta:

Los niveles de video en la señal de video compuesta no deben exceder los 100 IRE y los niveles de negro no deben bajar de 0 IRE.

Ni los niveles de blanco o negro deben ser “clipeados” (con niveles de blancos cortados) excesivamente.

- Niveles de Croma en la Señal de Video Compuesta:

Los niveles de croma no deben exceder los 40 IRE cuando son medidos con el filtro.

Todas las mediciones de video se harán con instrumentos (forma de onda) que miden la señal de video compuesto análogo o digital. Hay que hacer los ajustes a esta medida estándar, que es la única que se aceptará.

Subtítulos

En caso de requerir el uso de subtítulo parcial o total se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en HD:

Fuente: Tiresias Key Font

Tamaño: 30 puntos (60 pixeles)

Kerning: 0

Leading: 0

Color: blanco (al 90%) (232,232,232)

Sombra: 2

Borde: 2 pixeles

Color borde: negro

El subtítulo debe corresponderse y estar sincronizado con el audio, seguir el ritmo de quién está hablando -esté en plano o sea narración en off- y deberá tener una duración suficiente para que su lectura sea clara.

- No deberá aplicarse subtítulo sobre gráfica.
- La cantidad máxima de caracteres por línea será de 30. En caso de haber menos se usará una sola línea.
- La cantidad de líneas no superará las 2.
- El paso de un subtítulo a otro será por corte.
- Al pasar de una imagen a otra (si a ambas les corresponde un subtítulo), sólo se usarán los puntos suspensivos cuando, por motivos de entonación, se requiera. De lo contrario, se usará el signo de puntuación que a ese caso corresponda (ya sea una coma, un punto y coma, dos puntos, un punto y seguido o un punto y aparte). De no ser necesario ningún signo de puntuación entre el pasaje de una imagen a otra, simplemente se respetará la ausencia del mismo.

VALORES DE AUDIO

Valores en medición digital de Audio:

Pistas Valores de referencia

Full Mix -20 dBFS

Música - efectos - voces -20 dBFS

Valores en medición Analógico de Audio:

Pistas Valores de referencia

Full Mix +4 dbm

CORTOS DOCUMENTALES AMBIENTALISMO POPULAR

MINISTERIO DE
AMBIENTE

INSTITUTO
CULTURAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

Fase de Audio:

Cuando los canales izquierdo y derecho son sumados y convertidos a monofónico, no debe haber inversión de fase (o cancelación) o algún cambio en la calidad del sonido. El uso de programas o hardware que ayude a mejorar la mezcla estéreo debe ser empleado también para asegurar una reproducción monofónica con igual calidad.

Niveles de Audio:

- Niveles de Peak Program (Medida Digital):

Los niveles y los picos de los programas serán revisados con una medida digital True Peak, que tiene una respuesta de 0 ms (instantáneo). En la mezcla full, los niveles pico y el audio en general no debe pasar de -10 dBFS. Y el mínimo, en -20 dBFS.

- Sincronía Audio/Video (Lip-sync):

Todos los audios deben coincidir con la imagen (si se aplica). No debe haber ningún error en el tiempo de la acción con el sonido que lo acompaña.

- Compresión Dinámica:

Término usado para definir la diferencia de intensidad sonora entre el sonido más suave que una persona puede oír y el sonido más ruidoso que puede tolerar cómodamente. El programa debe mezclarse en un rango dinámico que sea cómodo para ser escuchado durante largos períodos.